

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 36
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 30, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:
22 de diciembre de 2010**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ARRENDAR DOS (2) ESPACIOS EN EL NATATORIO DE SAN JUAN PARA LA CONCESIÓN DE ALIMENTOS, POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA SUBASTA REALIZADA PARA TAL PROPÓSITO, SEGÚN RECOMENDADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en su Artículo 2.004 faculta a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la referida Ley, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad Municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece la regla general a los efectos de que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal se realice mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: El Alcalde de la Ciudad Capital, honorable Jorge A. Santini Padilla, tiene el compromiso de desarrollar instalaciones que permitan la práctica del deporte para beneficio y provecho de toda la ciudadanía, así como para la celebración de eventos de calibre internacional que promuevan la Ciudad Capital de Puerto Rico como destino turístico y deportivo, entre otros. La actual Administración de San Juan se dio la tarea de construir unas instalaciones dignas para que San Juan y todos los amantes de la natación tengan su gran Natatorio. Estas instalaciones

¹Gobierno de Puerto Rico

Handwritten signature and initials in the bottom left corner, including a large signature and the initials 'CMB' and 'NAB' below it.

benefician e impactan diariamente a los miles de residentes de la Ciudad Capital que quieren aprender y practicar el deporte de la natación y ha sido sede de un gran número de competencias y eventos locales e internacionales. En ellas, los atletas tienen todo lo necesario para realizar sus entrenamientos a cabalidad: baños con duchas, sanitarios, "lockers" y secador de trajes de baños. Además, para nadadores y visitantes, hay una enfermería, cocina, "laundry", gimnasio, tienda de artículos deportivos, cuatro concesionarios para habilitar, un ascensor y dos grúas, una fija y otra móvil, con capacidad máxima de 400 libras, para transportar personas con impedimentos y aire acondicionado en las oficinas;

POR CUANTO: La Administración del Natatorio sometió a la Junta de Subasta una petición de publicación de la correspondiente subasta para la operación de dos espacios equipados para cantinas, una (1) para la venta de pizzas y otra para la venta de alimentos y bebidas naturales. La Junta de Subastas del Municipio de San Juan presentó el correspondiente *Aviso de la Subasta Núm. 2010/071*, con el fin de iniciar el proceso para seleccionar una compañía con el "expertise" necesario para la venta de estos alimentos en estos dos (2) espacios ubicados en el segundo nivel del *Natatorio de San Juan*;

POR CUANTO: Habido expirado el término para la radicación de documentos, no hubo licitación alguna. De esta forma, la Junta de Subasta del Municipio, ha declarado la subasta desierta y amparándose en las facultades que la Ley le confiere, recomienda que el asunto objeto de la subasta se atienda administrativamente, previa autorización de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: El Artículo 10.006 (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendadas, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que la Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio;

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, se solicita a esta Legislatura Municipal, que se autorice a atender administrativamente el arrendamiento de los referidos espacios para cantinas ubicados en el *Natatorio de San Juan* por haberse declarado desierta la subasta celebrada para tal propósito.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a arrendar, sin sujeción al requisito de subasta, dos (2) espacios en el segundo nivel del *Natatorio de San Juan* para la concesión de alimentos, por haberse declarado desierta la subasta realizada para tal propósito, según recomendado por la Junta de Subastas del Municipio.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 30, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Isis Sánchez Longo y Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

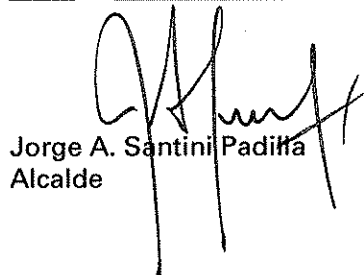
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de diciembre de 2010.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

22 de diciembre de 2010



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde